

Contrato de Compraventa que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte la persona Moral [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de **Apoderado Legal**, a quienes actuando de manera conjunta se denominarán como **“Las partes”**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. Declara “El comprador”.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado el día primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

I.IV.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave UPT041125D17.

I.V.- Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por la Secretaría Administrativa, la fuente de financiamiento es de ingresos propios, Capítulo 3000, Servicios Generales, y 5000 bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Partida 3571, Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

II.-Declara “El Proveedor”.

II.I.-Que es una Sociedad Anónima, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento [REDACTED], suscrito ante la Fe del Licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Daza, Notario Público número cuarenta y tres, del Distrito Federal y asociado en el protocolo del Notario Público [REDACTED] que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, [REDACTED].

II.II.- Que tiene por objeto:

- a) Fabricación, compra-venta, distribución, importación, y exportación de toda clase de instrumentos científicos.
- b) La compraventa de la maquinaria y el equipo que sea necesario para llevar a cabo los fines antes mencionados
- c) Fungir como comisionista, representante o distribuidor de sociedades mexicanas o extranjeras, así como adquirir o vender los productos de sociedades mexicanas o extranjeras
- d) Rentar o adquirir en propiedad los inmuebles necesarios para instalar sus oficinas, bodegas, fábricas o laboratorios, así como construir.

e) Prestar o pedir dinero prestado o adquirir acciones o tener participación en otras compañías, mexicanas o extranjeras siempre y cuando sea permitido por las leyes y previa autorización para ello cuando sea necesario.

II.III. -Que [REDACTED], cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, a nombre de la persona moral de conformidad con la Cláusula Tercera, Fracción tercera, mediante el cual cuenta con poder especial para firmar contratos a favor de su apoderada, como consta en Instrumento Notarial número [REDACTED]

[REDACTED]
suscrito ante la Fe del Licenciado. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número [REDACTED], del Distrito Federal, debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número [REDACTED], partida [REDACTED] de fecha [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

II.V.-Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.VI. Declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

“ARTICULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

[...]

“ARTICULO 1856.- La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero”.

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. “El Proveedor” se obliga a vender el siguiente equipo de acuerdo a los siguientes conceptos:

Cant.	U.M.	Conceptos	P.U.	Importe
1	Pieza	Tarjeta KI-fias 100/400 SYS PBCA ROHS Conversión.	\$58,910.00	\$58,910.00
1	SRV	Servicios de reparación a equipo fias 100	\$22,000.00	\$22,000.00

Solicitado por el Departamento de Recursos Materiales y el laboratorio de Ingeniería Química.

Segunda. - Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera. - Monto y forma de pago. El precio pactado en este contrato es fijo por la cantidad de \$93,855.60 (Noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [REDACTED], clabe interbancaria número [REDACTED], de la Institución [REDACTED], “El Proveedor” se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del “Comprador”.

El pago que realice **“El Comprador”** no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta. - Vigencia. **“El Proveedor”** se obliga a entregar el equipo objeto de este contrato el en un término de 3 días hábiles, operando automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.

Quinta.- “El Proveedor” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **“El Comprador”**, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- “El Proveedor” garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **“El Comprador”**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **“El Comprador”**, sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“El Comprador”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El Proveedor”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El Proveedor”** no respete el precio pactado, y
- VI. Por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Octava.- Terminación. **“Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Novena.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **“El Proveedor”** podrá solicitar por escrito prórroga en el tiempo de entrega, la solicitud la deberá presentarla inmediatamente después que se presenten las causas que la

originen, a **“El Comprador”** el reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prórroga y en su caso, aplicar la pena convencional.

Décima. - Penas convencionales. Durante la vigencia del presente contrato **“El Comprador”** en caso de incumplimiento de **“El Proveedor”**, en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. - “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento y situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda. - Transparencia y Acceso a la Información. **“Las partes”** acuerdan que este contrato es público de conformidad con los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; Por tanto, **“El Proveedor”** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“El Comprador”** por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrán clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredita alguno de los supuestos previstos para la referida Ley.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **“El Proveedor”** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Tercera. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 4 de agosto del año 2020.

“El Comprador”.

“El Proveedor”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Testigos.

Contadora Pública. Delfina Corona Pérez.
Encargada de la Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y _____, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.